

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Resolución Exenta N° 4012-2019



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4012 DE
2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 7 FEB. 2020

R. EXENTA. N° 322

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 03-2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y la Resolución Exenta N° 4012 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 4012 de 2019, de esta Subsecretaría, se establecieron las toneladas que podrán capturar durante el año 2020 los titulares de licencias transables de pesca clase A.

2. Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, informa que en la resolución en comento, se incurrió en un error de hecho al omitir 300 Unidades Mínimas Divisibles en el recurso meluza común en su unidad pesquería de la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28, 6' L.S.

3. Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

4. Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 4012 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelto 1 de la Resolución Exenta N° 4012 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció las toneladas que podrán capturar durante el año 2020 los titulares de licencias transables de pesca clase A, en el sentido de reemplazar la tabla del recurso Merluza común en su unidad pesquería de la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28, 6' L.S., por la siguiente:

TITULAR LTP	NUMERACIÓN LTP	
	DESDE	HASTA
ISLA QUIHUA S.A. PESQ.	1	763
ANTARTIC SEAFOOD S.A.	764	770
PACIFICBLU SpA.	771	71.102
ANTONIO CRUZ CÔRDOVA NAKOUZI E.I.R.L	71.103	71.858
DA VENEZIA RETAMALES ANTONIO	71.859	72.609

ENFEMAR LTDA. SOC. PESQ.	72.610	73.525
GENMAR LTDA. SOC. PESQ.	73.526	75.079
GONZALEZ SILVA MARCELINO	75.080	77.740
GRIMAR S.A. PESQ.	77.741	78.206
INOSTROZA CONCHA PELANTARO	78.207	78.363
ISLADAMAS S.A. PESQ.	78.364	78.397
LANDES S.A. SOC. PESQ.	78.398	81.601
ENFEMAR LTDA. SOC. PESQ.	81.602	84.359
LEUCOTON LTDA. SOC. PESQ.	84.360	85.886
NORDIO LTDA. SOC.	85.887	86.364
ORIZON S.A.	86.365	87.465
DERIS S.A.	87.466	87.516
ASESORÍAS FINANCIERAS Y COMUNICACIONALES LTDA.	87.517	88.143
ENFEMAR LTDA. SOC. PESQ.	88.144	88.770
SUR AUSTRAL S.A. PESQ.	88.771	88.773
QUINTERO S.A. PESQ.	88.774	88.798
ZUÑIGA ROMERO GONZALO	88.799	88.799
BRACPESCA S.A.	88.800	88.806
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.	88.807	89.990

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JOSE PEDRO NÚÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

